

# ONG FINANZAS

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

## PROBLEMÁTICA

- ✓ Ante la falta de regulación y supervisión efectiva de los organismos no gubernamentales (ONGs) en el Perú. Pese a que estas organizaciones desempeñan un papel crucial en la sociedad la falta de supervisión adecuada puede llevarlas a situaciones de riesgo, incluida la evasión de impuestos, el mal uso de los beneficios, los incrementos patrimoniales no justificados y posibles delitos financieros como el lavado de activos.
- ✓ Al no estar adecuadamente reguladas, algunas ONGs podrían estar aprovechando los vacíos legales para evadir responsabilidades fiscales y realizar actividades ilícitas. Esto no solo afecta la transparencia y la confianza en el sector, sino que también, podrían socavar la efectividad de las ONGs que cumplen con sus objetivos sociales.

- ✓ Por ello, se establecerán disposiciones claras para garantizar la transparencia en las operaciones financieras y la gestión de las ONGs. Esto incluye la elaboración y entrega de informes financieros anuales, así como la publicación de información relevante en sitios web actualizados mensualmente.
- ✓ Se creará la Intendencia Nacional de Control, Supervisión y Fiscalización de Organismos No Gubernamentales, adscrita a la SUNAT, con el fin de supervisar y fiscalizar las actividades de las ONGs. Con ello, permitiremos identificar situaciones de riesgo que podrían implicar evasión de impuestos, mal uso de los recursos y otros delitos financieros.

## OBJETIVOS

- ✓ Se busca prevenir delitos financieros como el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el tráfico ilícito de drogas, mediante la coordinación entre la Intendencia y la Unidad de Inteligencia Financiera.
- ✓ Estableceremos requisitos claros de transparencia, lo que va a permitir a la ciudadanía acceder a información relevante sobre las actividades y finanzas de las ONGs.
- ✓ Al fortalecer los mecanismos de supervisión, se podrá reducir la evasión tributaria por parte de algunas ONGs, lo que contribuiría a aumentar los ingresos del Estado y podrá aumentar la confianza de la ciudadanía en las ONGs y en el sector en su conjunto, lo que podría fomentar una mayor participación y apoyo.

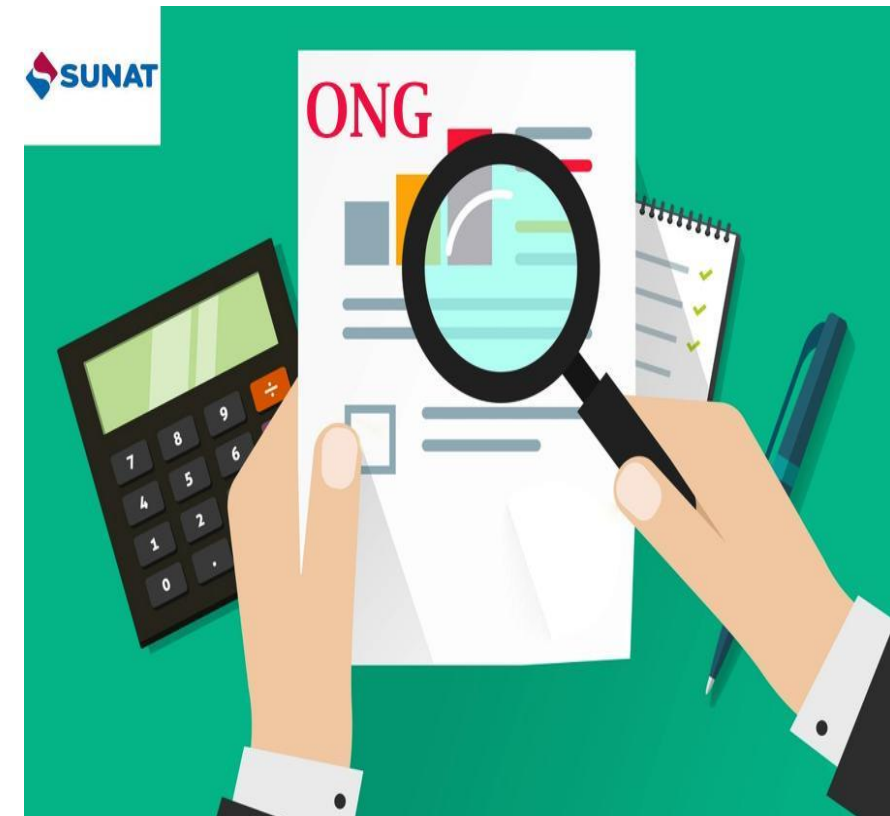
- ✓ La fiscalización adecuada podrá ayudar a prevenir el desvío de fondos y recursos hacia actividades no relacionadas con los objetivos declarados de las ONGs. Estableceremos un marco regulatorio claro y uniforme que proporcione orientación a las ONGs sobre cómo deben operar y reportar sus actividades y finanzas.
- ✓ Al prevenir la evasión tributaria y garantizar una fiscalización adecuada, se protegerían los derechos de los contribuyentes al garantizar que todas las entidades cumplan con sus obligaciones fiscales.
- ✓ Un mayor escrutinio y transparencia en el sector de las ONGs podría mejorar la reputación internacional del país, mostrando un compromiso con las buenas prácticas y la rendición de cuentas.

- ✓ Al garantizar que las ONGs operen de manera transparente y cumplan con sus objetivos declarados, se promovería un entorno más propicio para el desarrollo sostenible y el bienestar social.

## Fórmula Legal

### Artículo 1. Objeto de la Ley.-

El objeto de la presente Ley es establecer disposiciones para garantizar la transparencia y fiscalización de los organismos no gubernamentales.



## **Artículo 2. Transparencia de los organismos no gubernamentales (ONG'S) .-**

Los organismos no gubernamentales se rigen por el principio de transparencia, y tienen las siguientes obligaciones:

- ✓ Elaborar y entregar una memoria anual a la Intendencia Nacional de Control, Supervisión y Fiscalización de Organismos No Gubernamentales, así como, a la Unidad de Inteligencia Financiera, que contenga: el directorio, la estructura organizacional, las áreas de trabajo, las actividades y proyectos realizados, la cantidad de trabajadores y voluntarios, los indicadores de desempeño, la participación en redes, y, las alianzas e indicadores de gestión ambiental.



- ✓ Elaborar y entregar un balance anual o cuenta de resultados de sus actividades a la Intendencia Nacional de Control, Supervisión y Fiscalización de Organismos No Gubernamentales, así como, a la Unidad de Inteligencia Financiera, que contenga: los financistas, ingresos, egresos, patrimonio, estados financieros, y otros de naturaleza similar.
- ✓ Generar y responder solicitudes de acceso a la información de cualquier ciudadano.

- ✓ Elaborar y publicar una página web actualizada mensual que contenga: el directorio, la estructura organizacional, las áreas de trabajo, las actividades y proyectos realizados, la cantidad de trabajadores y voluntarios, los indicadores de desempeño, la participación en redes y alianzas e indicadores de gestión ambiental. Así como, los financistas, los ingresos, egresos, patrimonio, estados financieros, y otros de naturaleza similar.

### **Artículo 3. Fiscalización control, supervisión y fiscalización de organismos no gubernamentales.-**

Se crea la Intendencia Nacional de Control, Supervisión y Fiscalización de Organismos No Gubernamentales, adscrita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), cuyo función es controlar, supervisar y fiscalizar a los organismos no gubernamentales (ONG'S), así como, a sus directivos y asociados, con el objeto de identificar situaciones de riesgo que conlleven a la evasión de impuestos, mal uso de los beneficios, incrementos patrimoniales no justificados, comisión de delitos de defraudación tributaria, y en general, todo ello con el propósito

La Intendencia Nacional de Control, Supervisión y Fiscalización de Organismos No Gubernamentales tiene la obligación de informar mensualmente a la Unidad de Inteligencia Financiera, de aquellas organizaciones y personas naturales responsables de los incrementos patrimoniales no justificados detectados y operaciones sospechosas, a fin de investigar presuntos delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y tráfico ilícito de drogas, y otras actividades ilícitas.

## **Artículo 4. Coordinación entre la Intendencia Nacional de Control, Supervisión y Fiscalización de Organismos No Gubernamentales y la Unidad de Inteligencia Financiera.-**

Se faculta a la Intendencia Nacional de Control, Supervisión y Fiscalización de Organismos No Gubernamentales, para que conjuntamente con la Unidad de Inteligencia Financiera a que realicen intervenciones de investigación coordinadas y/o simultaneas a los Organismos no gubernamentales y las personas responsables de dichas organizaciones, que muestren indicios de defraudación tributaria o de lavado de activos,

entre otros delitos, debiendo cooperar mutuamente con la información, estrategias y acciones conjuntas de ser el caso, para os fines que les corresponda respectivamente.

### **Artículo 5. Colaboración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.-**

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional tiene el deber de colaborar con la información requerida de manera oportuna, bajo responsabilidad de los funcionarios de dicha Institución.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### **PRIMERA. Autorización.-**

Se autoriza a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria — SUNAT, modifique su Manual de Organizaciones y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, y, Presupuesto Analítico de Personal, sujeto a su Plan de Implementación, a fin que destine de su presupuesto institucional, los recursos necesarios para la implementación de la Intendencia Nacional de Control, Supervisión y Fiscalización de Organismos No Gubernamentales, en un plazo no mayor de seis meses a partir de publicada la presente ley.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### **SEGUNDA. Reglamentación.-**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con la SUNAT elaboran el reglamento para la implementación de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la vigencia de la presente, bajo responsabilidad.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Fundamentación.-

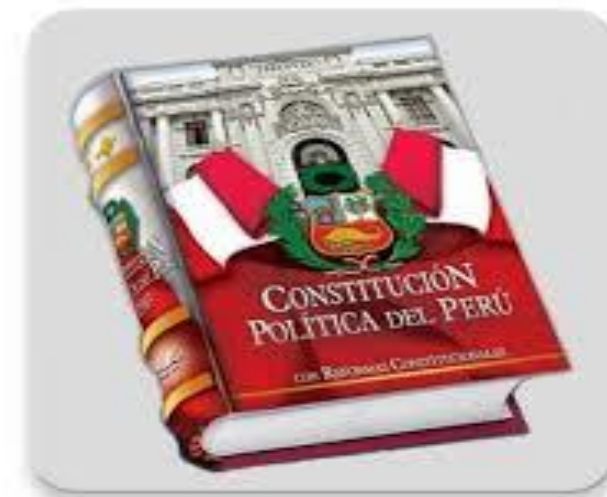
A decir de nuestra Constitución Política, en su artículo 2, inciso 13: "toda persona tiene derecho a asociarse y constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes". 1 Respecto a los organismos no gubernamentales, éstos pueden estar constituidos por asociaciones o fundaciones, las mismas que se encuentran reguladas por:



- ✓ Constitución Política del Perú (artículos 2 inc. 13 y 60).
- ✓ Código Civil (artículos 80 al 98).
- ✓ Decreto Legislativo 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y su reglamento,
- ✓ Decreto Supremo 015-92-PCM.
- ✓ Ley 27692, Ley que crea la Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI.
- ✓ Ley 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación. Internacional No Reembolsable. Resolución directoral ejecutiva 426-2004/APCI-DE.
- ✓ Directiva 001 2008/APCI-DPP.

- ✓ Decreto Legislativo 1249, por el que se dictan medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción de lavados de activos y el terrorismo.
- ✓ Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-PERU) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- ✓ Decreto Supremo 03-94-JUS, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.

- ✓ Basándonos en el reconocimiento constitucional que nuestra Carta Magna otorga, las organizaciones sin fines de lucro se distinguen de las empresas con fines lucrativos, ya que su objetivo es de índole social y no llevan a cabo actividades empresariales, o al menos no deberían hacerlo. Por esta razón, reciben un tratamiento tributario especial que contempla exoneraciones y beneficios diversos para llevar a cabo las actividades para las que fueron creadas.



- ✓ La operación, estructura y supervisión de las organizaciones no gubernamentales generalmente se rige por los acuerdos tomados por sus miembros, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos. Sin embargo, es importante señalar que la normativa actual permite la constitución de estas organizaciones ya sea como asociaciones o fundaciones. En el ámbito de las asociaciones, estas pueden definir sus propios objetivos, siempre y cuando tengan un fin no lucrativo.
- ✓ Es relevante mencionar la postura de Belaunde y Parodi (citadas en la tesis “La transformación de las asociaciones”), quienes sostienen que estos objetivos no deben reservarse para otra forma de organización legal y no deben contravenir el orden público o las buenas costumbres.

- ✓ El Código Civil regula las fundaciones como organizaciones no lucrativas establecidas mediante la afectación de bienes para la realización de objetivos de carácter religioso, asistencial, cultural u otros de interés social. En consecuencia, aunque las organizaciones no gubernamentales no cuenten con una regulación específica, se rigen subsidiariamente por las normas del Código Civil. Sin embargo, en ciertos casos, como cuando estas organizaciones optan por obtener beneficios tributarios, deben cumplir con disposiciones relativas a la supervisión de sus actividades y financiamiento, a cargo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

- ✓ Es evidente la necesidad de una legislación específica que regule las organizaciones no gubernamentales para evitar la falta de claridad y las normativas contradictorias que pueden generar incertidumbre sobre su tratamiento legal y levantar sospechas sobre posibles intereses particulares. La propuesta legal se fundamenta en la falta de control y supervisión de estas organizaciones, lo que justifica la creación de una Intendencia que supervise y fiscalice sus actividades para garantizar transparencia en el uso de los recursos y que estas puedan cumplir con sus objetivos originales.

En este sentido, la SUNAT se presenta como la entidad más adecuada para la fiscalización de las ONG, ya que la APCI carece de recursos y facultades suficientes para prevenir y sancionar delitos tributarios. La propuesta legal encuentra respaldo en la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y en el Decreto Legislativo 1249, que establece medidas para combatir el lavado de activos y el terrorismo, y designa a la SUNAT como uno de los organismos supervisores y de control.

- ✓ Así mismo, hay que considerar que el Decreto Legislativo 1249, dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo, y, establece entre los organismos supervisores y de control a la SUNAT. Razón por la cual la propuesta consignada en el proyecto de ley tiene asidero legal.



## **Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional**

La presente iniciativa legislativa está formulada dentro del marco legal, pues pretende garantizar la aplicación de los derechos fundamentales regulados por la Constitución Política, así como, de las diferentes leyes. Así mismo, generará como efecto la creación de la Intendencia Nacional de Control, Supervisión y Fiscalización de Organismos No Gubernamentales, adscrita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), cuyo función es controlar, supervisar y fiscalizar a los organismos no gubernamentales (ONG'S), así como, a sus directivos y asociados, con el objeto de identificar situaciones de riesgo que conlleven a la evasión de impuestos, mal uso de los beneficios, incrementos patrimoniales no justificados, comisión de delitos de defraudación tributaria, y en general, todo ello con el propósito de preservar los fines para las que fueron creadas.

## COSTO - BENEFICIO

BENEFICIOS	COSTOS
<ul style="list-style-type: none"><li>• Genera un clima de transparencia de los actos realizados por las organizaciones no gubernamentales.</li><li>• Regula normativamente una adecuada fiscalización de las organizaciones no gubernamentales.</li><li>• Contribuye en identificación de delitos tributarios.</li><li>• Previene el lavado de activos y otros delitos relacionados.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Genera un costo económico en la implementación de la Intendencia Nacional de Control, Supervisión y Fiscalización de Organismos No Gubernamentales, adscrita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)</li></ul>

## VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de estado: Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho (Política 1), Promoción de la Ética y la Transparencia y Erradicación de la Corrupción, el Lavado de Dinero, la Evasión Tributaria y el Actividad Económica Contrabando en todas sus formas (Política 26), y, Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial (Política 28).

## CONCLUSIONES

1. El proyecto de ley propone la creación de una normativa detallada y específica para regular las organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de evitar la falta de claridad y las normativas contradictorias que puedan generar incertidumbre sobre su tratamiento legal.
2. Garantizaremos la transparencia en el uso de los recursos destinados a las actividades de las ONG mediante la creación de una Intendencia encargada de supervisar y fiscalizar sus operaciones.

3. La propuesta legal tiene como finalidad asegurar que las ONG puedan cumplir con los objetivos para los cuales fueron creadas, promoviendo así su contribución al desarrollo social.
  
4. Se plantea que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) asuma un papel fundamental en la fiscalización de las actividades y el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las ONG.

5. El proyecto de ley se fundamenta en la legislación existente, como la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT (Ley 29816) y el Decreto Legislativo 1249, que establece medidas para prevenir el lavado de activos y el terrorismo.
6. Es de suma importancia de establecer un control y supervisión efectivos sobre las ONG para prevenir posibles irregularidades y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, actualizar la normativa para que refleje adecuadamente la dinámica y el impacto de las organizaciones no gubernamentales en la sociedad actual.

7. Se busca equiparar el régimen regulatorio de las ONG con el de otros entes, para garantizar un tratamiento equitativo y promover un entorno favorable para su desarrollo.
8. El proyecto de ley apunta a fortalecer las instituciones encargadas de regular y supervisar las actividades de las ONG, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y contribución al bienestar social.
9. En última instancia, se espera de aprobarse y aplicarse este Proyecto de Ley, contribuya al fortalecimiento del sector de las organizaciones no gubernamentales, promoviendo su desarrollo sostenible y garantizando la transparencia en su gestión y financiamiento.